Oiba, 26 de enero de 2026

Doctor
ELKIN ALFONSO REYES PLATA
Alcalde municipal
E.S.D.

Asunto: REQUERIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL

Respetado alcalde:

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para la prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

Para el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales se tendrán como condiciones previas básicas que exista la necesidad del servicio, pero además la verificación que en la planta de personal no haya personal que pueda cumplir con tales actividades o que si hay personal este es verdaderamente insuficiente para cumplir con el cumulo de actividades que la entidad requiere para su pleno funcionamiento, ello conforme a las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales, es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento idóneo está en capacidad para desarrollar unas actividades específicas necesarias para el cumplimiento de la misión institucional.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan ni deben generar relación laboral *(es decir, aquella en que predomine el elemento subordinación)* ni prestaciones sociales, y su celebración es por el término estrictamente indispensable para cumplir con aquellas. Dentro de esta tipología contractual encontramos el (i) contrato de prestación de servicios propiamente profesional, el especializado y el altamente calificado; pero, además, se encuentra el contrato de

prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el cual predomina que no se requiere el criterio profesionalidad, según lo ha expuesto en diversas decisiones el Consejo de Estado.

c) Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre del 2010, expedida por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, hoy también compilado en el art. 2.8.4.4.6. del decreto ley 1068 de 2015, según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento contractual se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de conocimiento, idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicio de profesionales, evidenciando que nadie cumple en la entidad con dichas características.

e) Que, se considera viable precisar que dentro de los estudios previos se ha de establecer de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica por lo cual se define de manera precisa la necesidad e igualmente los recursos con los cuales se cubrirá la contratación *(basados en los antecedentes sobre la materia en el mismo Municipio o homólogos en otras entidades, instituciones y órganos del Estado)* y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción; ello toda vez que por tratarse de un servicio necesario para el idóneo funcionamiento de la administración este se efectuará porque las exigencias son constantes en actividades en cumplimiento de la misión institucional. En todo caso, siempre que en la ejecución contractual no se desarrolle el elemento subordinación, porque es esto precisamente lo que configura el vínculo laboral y por tanto la prohibición expresa para celebrar contratos estatales de prestación de servicios que en verdad oculten tal tipo de relación, desnaturalizando la relación y en consecuencia desregularizando lo que debería ser en verdad una relación publica propia del trabajo, como nítidamente lo ha expuesto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en múltiples decisiones de tales jurisdicciones y autoridades de cierre judicial, especialmente a partir de sentencias hito C-614 de 2009 y C-171 de 2012 junto a la de unificación que produjo el Consejo de Estado en el mes de septiembre de 2022 sobre esta materia.

Al Municipio de Oiba, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Oiba, Santander, elaboro su plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, y se adoptó el mismo, para la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo para el periodo constitucional 2024 – 2027, denominado **"OIBA, ES CON HECHOS",** el que incluye:

PLAN DE DESARROLLO	¡ES CON HECHOS! 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA	Administración cercana para los Oibanos
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (4599)
META DE PRODUCTO	Desarrollar una (1) estrategia para el fortalecimiento de la gestión jurídica, defensa judicial y mejora normativa en la entidad.
NOMBRE DE PRODUCTO	Servicio de implementación sistemas de gestión (4599023)
INDICADOR DE PRODUCTO	Sistema de gestión implementado (459902300)

Código banco de proyectos: 2024685000001

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...)

No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este contexto, la ley 80 de 1993 *(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)* en concordancia con la Ley 489 de 1998 *(por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones),* establecen una serie de principios y lineamientos que regulan la función administrativa del Estado, ello, en la

búsqueda del cumplimiento de los fines estatales, por lo cual adoptan mecanismos como la contratación pública.

El Municipio de Oiba, Santander, en cumplimiento de sus funciones como entidad territorial, debe garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, el desarrollo sostenible y el bienestar general de su comunidad, conforme a los principios y mandatos establecidos en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, definiendo a los municipios como entidades fundamentales del Estado, encargadas de gestionar sus intereses y promover la participación ciudadana en el desarrollo político, administrativo, económico, social y cultural de su jurisdicción.

Que el Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal N°. 19 de 2016, y manual de contratación adoptado mediante decreto No 683 de 2024 que delego la contratación a cada uno de los Secretarios de Despacho.

La Constitución Política de Colombia, define en su art artículo 2° Superior, como fines del estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 4 de la ley 489 de 1998, consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y acometidos enmarcados en nuestra carta política.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la misma y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la permanente modernización del estado y la adopción de nuevos procedimientos de administración de lo público han obligado a que las

administraciones municipales se hagan más dinámicas, luego no pueden detener su paso ante la evolución normativa que cotidianamente se viene dando.

De los aspectos claves en el proceso de fortalecimiento institucional y en especial en la administración central, es lo relacionado con la asesoría, orientación, acompañamiento, capacitación al personal, entre otras, las cuales podrán realizarse en forma individualizada para cada requerimiento solicitado por el personal de Planta de la Administración sobre los procesos de contratación estatal, gestión administrativa y pública, que le permitan ejecutar los recursos en cumplimiento de las normas legales establecidas; el objetivo fundamental de las actividades descritas será la prestación de servicios profesionales brindando asesoría jurídica en los diferentes procesos contractuales que adelante el municipio, por lo tanto es viable y se encuentra ajustado a las disposiciones económicas y presupuestales contenidas en las normas mencionadas.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta que los cambios en las normas del régimen municipal, de ordenamiento territorial, de contratación y de asuntos territoriales; obligan a que los agentes del estado estén actualizándose de manera constante, sin embargo, muchos de ellos no son abogados o no cuentan con los medios para estar a la vanguardia de la evolución normativa, de allí que surjan daños antijurídicos derivados del desconocimiento o inaplicación de las normas.

Para evitar la situación descrita, es necesario contar con un profesional que oriente las actuaciones administrativas, que emita conceptos respectivos a la producción de actos administrativos, o que evite la ocurrencia de hechos de la administración que involucren su responsabilidad, entonces es claro que la disponibilidad de servicios de un profesional del derecho se configura en una necesidad evidente del municipio.

Es deber de la administración garantizar la asistencia jurídica al Municipio en procura de la legalidad administrativa, la salvaguarda de los derechos y recursos del mismo, propendiendo por una asesoría legal idónea y permanente, a efectos de que se conceptúe y asesore constantemente en el ámbito de su competencia del alcalde y demás funcionarios de la administración municipal en la aplicación de la ley y la normatividad vigente para un correcto cumplimiento de las competencias, favorecimiento de los intereses generales, mejoramiento de la gestión y por ende fortalecimiento de la Institución Municipal.

Se entiende y es claro que la labor contractual en el ámbito territorial se configura como un elemento primordial y de suma importancia en el desarrollo de las funciones propias de la administración, por lo tanto, es indispensable contar con personal capacitado e idóneo que dirija el actuar jurídico del municipio en asuntos contractuales, con el fin de aplicar a cabalidad los principios de la función pública y los propios de la contratación estatal.

Por demás, vale la pena recordar que estando vigente el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamento la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993, es importante desplegar la gestión contractual dentro de los postulados de un estado social de derecho y las funciones regladas de las entidades estatales, por ello la asesoría jurídica en temas contractuales es necesaria para la correcta ejecución de las funciones propias de la administración municipal.

Igualmente, la subsección 6 del decreto 1082 de 2015, estableció lo concerniente al análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, así: Articulo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Colombia Compra eficiente expresa que la importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

Tomando como referencia la guía para la elaboración de los estudios del Sector G-EES-02, que expidió la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente, tenemos que: La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación. ECONÓMICO TÉCNICO, REGULATORIO, OTROS.

La entidad estatal que para éste caso es la Alcaldía Municipal de Oiba, debe realizar el Estudio de la oferta, absolviendo cuestionamientos como 1. ¿Quién vende? y 2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios? Que le permita conocer a la

entidad el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o Suministro del servicio.

Colombia Compra Eficiente sugirió a las entidades analizar la logística asociada al objeto del contrato. Es decir, la coordinación y planeación de diferentes actividades para que un bien, obra o servicio llegue a un usuario final en el tiempo y de forma adecuada. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento, distribución y disposición final. Los procesos que se deben tener en cuenta al momento de efectuar la logística son: producción, distribución e inventario.

Aunado a lo anterior la Alcaldía Municipal debe efectuar el análisis de la demanda, resolviendo cuestionamientos como: 1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 2. ¿Cómo adquieren en la actualidad las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? La Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente, indicó cómo deben desarrollarse los estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa, aplicando aspectos específicos.

Se entiende y es claro que la labor contractual en el ámbito territorial se configura como un elemento primordial y de suma importancia en el desarrollo de las funciones propias de la administración, por lo tanto, es indispensable contar con personal capacitado e idóneo que dirija el actuar del municipio en cuanto a la elaboración y/o proyección de los análisis del sector de los procesos contractuales, con el fin de aplicar a cabalidad los principios de la función pública y los propios de la contratación estatal.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se carece de **personal de planta suficiente, disponible, idóneo y calificado en la materia para prestar el servicio a contratar,** se hace necesario desarrollar el proceso contractual para ejecutar el objeto consistente en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER."**

Finalmente la administración municipal actual requiere contar con estos servicios profesionales con recursos del presupuesto de la vigencia 2025, toda vez que revisada la planta de personal de la entidad se ha establecido que no se cuenta con talento humano suficiente con la experiencia e idoneidad para atender estas funciones o desarrollar actividades iguales o relacionadas con el objeto de contratación, como se acredita con la certificación expedida por el jefe de personal del municipio. Para cumplir con la necesidad, en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación y en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, la administración municipal debe realizar el proceso de selección de la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del

procedimiento de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Ítems	*Descripción de la actividad*
1	*Prestación de servicios profesionales brindando asesoría a todas las dependencias de la administración municipal en aspectos jurídicos propios de la contratación estatal.*
2	*Prestación de servicios profesionales brindando asesoría en la proyección y estructuración de estudios de conveniencia y oportunidad, soportes y documentos previos en cuanto a la modalidad de selección para dar inicio a un proceso de contratación.*
3	*Prestación de servicios profesionales brindando asesoría en las modalidades de selección a aplicar o requisitos legales para la contratación, en los casos en que las dependencias lo soliciten.*
4	*Prestación de servicios profesionales brindando asesoría en la proyección y estructuración de pliegos de condiciones, invitaciones públicas, convocatorias, actas, actos administrativos, adendas, contratos, modificación de contratos, convenios, y demás documentos propios de la actividad contractual, excepto actas de inicio, informes de supervisión, actas de pago, liquidación, verificación de cumplimiento y/o demás actuaciones posteriores a la suscripción del contrato estatal.*
5	*Prestación de servicios profesionales brindando asesoría, acompañamiento y apoyo durante todo el proceso contractual, orientando al enlace de la dependencia gestora y al comité evaluador en cada una de sus actuaciones.*
6	*Prestación de servicios profesionales orientando a la administración municipal en el uso de cláusulas exorbitantes, imposición de sanciones, multas, siniestros, declaratorias de caducidad y liquidaciones unilaterales en caso de ser necesario y sea requerido por parte de las dependencias.*
7	*Prestación de servicios profesionales brindando acompañamiento presencial en las diferentes auditorias programadas para el municipio por los entes de control, cuando en materia de contratación se trate.*
8	*Prestación de servicios profesionales brindando asesoría y acompañamiento en la proyección y/o revisión del análisis del sector de los procesos contractuales que adelante la entidad.*
9	*Prestación de servicios profesionales brindando asesoría y acompañamiento en la proyección y/o revisión de la evaluación del riesgo de los procesos contractuales que adelante la entidad*
10	*Prestación de servicios profesionales brindando asesoría y apoyo en la determinación y fijación de los indicadores financieros, incluida la capacidad residual de los procesos contractuales que desarrolle la entidad estatal.*

4. EXPERIENCIA.

De acuerdo a la necesidad a satisfacer a través de los servicios profesionales, el Municipio de Oiba, Santander, estima conveniente que el contratista tenga experiencia e idoneidad; para lo cual, se deberá acreditar mediante copia del acta de recibo final o liquidación o certificación con los requisitos exigidos, mínimo la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA	
Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar mínimo copia de tres (03) contratos, actas de liquidación, certificaciones laborales expedido por una entidad pública o privada en el que se evidencie actividades relacionadas con la asesoría en contratación estatal,	Copia del contrato o certificación

3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, los servicios profesionales deben ser prestado por personal con el siguiente perfil:

PERSONAL MÍNIMO	
(1) Profesional, en Derecho con Especialización	Teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, se sugiere un perfil profesional en derecho con especialización que acredite experiencia en asesoría en temas contractuales.

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del contrato es de ocho (08) meses, a partir de la firma del acta de inicio.

3. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El presupuesto estimado para satisfacer la necesidad se basará en el estudio del sector realizado (art. 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015), el cual se deberá efectuarse en el estudio previo que la entidad elabore, involucrando entre otros factores la idoneidad, experiencia, precios del mercado de referencia, precios de relación que hayan existido en el Municipio o la región, entre otros factores, que permitirán determinar el presupuesto oficial.

4. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del contrato se podrá soportar con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009.45.99.031 SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA. 1.2.4.3.04.SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6, del presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2025.

Atentamente,

YADIRA STRITH CUBILLO NUELES
SECRETARIA GENERAL

En atención a su solicitud y después de revisadas las condiciones del proyecto, se autoriza la contratación referida en este documento

ELKIN ALFONSO REYES PLATA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Miguel Angel Rojas Niño/PU/Secretaria General
Revisó: Sergio Daniel Diaz Diaz/CPS Despacho del Alcalde